



# Resolución Jefatural

**N° 119-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**

Lima, 15/07/2020

Visto, Memorándum N° 3441-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 047-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RGPV, Memorándum N° 642-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, Memorándum N° 3220-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 040-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RGPV, Memorándum N° 3818-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Memorándum N° 680-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, Informe N° 61-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RGPV, Informe N° 502-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 265-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 09 de julio de 2019, la Coordinadora del Equipo de Estudios de Preinversión remitió el Informe N° 1527-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE-CECA del Equipo de Estudios de Preinversión; a través del cual, informó el registro del primer grupo de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) de Cercos Perimétricos en el Banco de Inversiones del MEF, por parte de la Unidad Formuladora, entre los cuales se ha registrado al proyecto denominado: *“Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) I.E. 01 – Comas, en la Localidad Comas, distrito de Comas, provincia Lima, departamento Lima”*, con Código Único de Inversiones N° 2448256, el cual, señaló que cuenta con estudios básicos de levantamiento topográfico y mecánica de suelos, adjuntando el Formato N° 07-C, a fin de continuar el desarrollo de las IOARR;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 031-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 04 de noviembre de 2019, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras encargó la coordinación, desarrollo y revisión de diez (10) cercos perimétricos – IOARR, a los especialistas de planta, conformado por el Arquitecto Renzo Pascual Velásquez en la Especialidad de Arquitectura, y el Ingeniero Hernán Martín Hernández Morales en la Especialidad de Estructuras, ambos en calidad de proyectistas; al Arquitecto Orlando Julio Merino Peña en la Especialidad de Arquitectura, y el Ingeniero Lorenzo Salas Meza en la especialidad de Estructuras, ambos en calidad de revisores;

Que, mediante Informe N° 006-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RGPV, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 05 de noviembre de 2019, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos informó que se procedió a desarrollar el Expediente Técnico denominado: *“Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) I.E. 01 – Comas, en la Localidad Comas, distrito de Comas, provincia Lima, departamento Lima”*, en la especialidad de arquitectura y estructuras.

Que, mediante Memorándum N° 878-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos encargó la elaboración y revisión en la especialidad de Instalaciones Eléctricas del proyecto: *“Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) I.E. 01 – Comas, en la Localidad Comas, distrito de Comas, provincia Lima, departamento Lima”*, al Ingeniero Julio Ramos Loarte como Proyectista; y al Ingeniero Darwin Solsol Torres como Revisor; solicitando se realice las coordinaciones con el Coordinador encargado de la Cartera de Cercos IOARR;



Que, mediante Informe N° 028-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 28 de noviembre de 2019, los profesionales encargados de la revisión del Proyecto IOARR: “*Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) I.E. 01 – Comas, en la Localidad Comas, distrito de Comas, provincia Lima, departamento Lima*”, con Código Único de Inversiones N° 2448256, emitieron su opinión técnica favorable respecto a su elaboración;

Que, mediante Informe N° 221-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 29 de noviembre de 2019, el Especialista de Costos, con la conformidad del Jefe del Equipo N° 03 del Equipo de Estudios y Proyectos, comunicó que el Expediente Técnico de IOARR: “*Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) I.E. 01 – Comas, en la Localidad Comas, distrito de Comas, provincia Lima, departamento Lima*”, con Código Único de Inversiones N° 2448256, asciende a un valor referencial de S/ 480,536.27 (Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Treinta y Seis con 27/100 Soles) con precios unitarios al 30 de setiembre de 2019 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 3538-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por la Entidad el 19 de diciembre de 2019, la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió el Informe N° 02404-2019-MINEDU/DIGEIE-DISAFIL del Especialista Técnico y del Especialista Legal, ambos de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, con la conformidad del Coordinador del Equipo de Saneamiento Físico Legal y de la Directora de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, a través del cual, comunicó que los quince (15) predios materia de consulta, entre los cuales está la I.E 01 – Comas – Lima – Lima, con Partida N° P01166477 del Registro de Predial de Lima, cuenta con saneamiento físico legal, toda vez que existe derecho de uso inscrito a favor del MINEDU;

Que, mediante Informe N° 18-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RGPV, de fecha 19 de diciembre de 2019, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, con la conformidad de la Coordinadora de Cartera de Proyectos IOARR, y de la Coordinadora de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la aprobación del Expediente Técnico de IOARR denominado: “*Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) I.E. 01 – Comas, en la Localidad Comas, distrito de Comas, provincia Lima, departamento Lima*”, se encuentra concluido y conforme, con un valor referencial ascendente a S/ 480,536.27 (Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Treinta y Seis con 27/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2019 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 004-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de enero de 2020, la Entidad resolvió aprobar el Expediente Técnico de Obra de IOARR: “*Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) I.E. 01 – Comas, en la localidad Comas, distrito de Comas, provincia Lima, departamento Lima*”, con Código Único de Inversiones N° 2448256, cuyo valor referencial asciende a S/ 480,536.27 (Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Treinta y Seis con 27/100 Soles) con precios vigente al 30 de setiembre de 2019 y un plazo de ejecución de obra de setenta y cinco (75) días calendarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, de fecha 07 de mayo de 2020, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento resolvió aprobar el “*Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades*” el que como Anexo forma parte integrante de la referida resolución ministerial; asimismo, señaló que el





# Resolución Jefatural

**N° 119-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**

Lima, 15/07/2020

protocolo sanitario aprobado es de aplicación complementaria a los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, de fecha 07 de mayo de 2020, el Ministro de Salud resolvió modificar el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, conforme al anexo que forma parte integrante de la resolución ministerial;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 089-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de mayo de 2020, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó a los Equipos de Ejecución de Obras y Estudios y Proyectos, previa recomendación de la Unidad de Abastecimiento, el ajuste de los requerimientos de obras y supervisión de obra, entre otros, de los IOARR de la IE 01 Comas, de conformidad con las disposiciones que el Gobierno Nacional viene emitiendo para la reactivación económica de actividades, a fin de dar cumplimiento a los dispositivos legales para la prevención del contagio por COVID-19 y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, mediante Memorándum N° 398-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 08 de junio de 2020, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos solicitó a la Jefe del Equipo N° 03 del Equipo de Estudios y Proyectos, en atención al Memorándum Múltiple N° 089-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que el Equipo de Costos incluya los ajustes en los requerimiento de obras, a fin de dar cumplimiento a los dispositivos legales aplicables para la prevención de contagio de COVID-19, así como la actualización de los costos del expediente técnico, ya que estos tendrían vigencia hasta el 30 de junio de 2020 y no estarían vigentes para los trámites posteriores de convocatoria de obra del expediente Técnico de IOARR: “Construcción de Cerco Perimétrico; En el (la) – Comas, en la Localidad de Comas, Distrito de Comas, provincia Lima, Departamento Lima”;

Que, mediante Informe N° 040-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RGPV, de fecha 10 de junio de 2020, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, con la conformidad de la Coordinadora de la Cartera de Proyectos IOARR y la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, informó que el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó, mediante Memorándum Múltiple N° 089-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y previa recomendación de la Unidad de Abastecimiento, dada la coyuntura, el ajuste de los requerimientos de obra y supervisión de obras, entre otros, del Expediente Técnico de la IOARR de la I.E 01 Comas, de acuerdo a las disposiciones que el Gobierno Nacional ha emitido para la reactivación económica de actividades, a través de la incorporación de los dispositivos aplicables para la prevención del contagio por COVID-19 y el Reglamento Nacional de Edificaciones; razón por la cual señaló que mediante Informe N° 068-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV el Especialista en Costos y Presupuestos procedió incorporar al expediente técnico la aplicación del “Protocolo Sanitario del Sector vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, publicada el 08 de mayo de 2020, aplicable de manera supletoria a la Norma Técnica G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, el cual ha incidido básicamente en las partidas de Seguridad y Salud, Obras



Provisionales y desagregado de gastos generales; asimismo, en partidas que han sido creadas y complementadas para la reformulación del presupuesto, lo cual ha reflejado un nuevo valor referencial ascendente a S/ 583,177.49 (Quinientos Ochenta y Tres Mil Ciento Setenta y Siete con 49/100 Soles) con precios vigentes al 31 de marzo de 2020, a fin de garantizar el distanciamiento social obligatorio para la reducción de la frecuencia de exposición del personal de la obra y del aforo de las instalaciones establecidos en el protocolo, cuya situación ha generado la reformulación de las cuadrillas utilizadas en la elaboración del Cronograma de Obra y el reajuste del plazo de ejecución de la obra de setenta (70) a noventa (90) días calendario, y teniendo en consideración que el valor referencial vence en el presente mes procedió también a actualizar los precios de la mano de obra, materiales y equipos al 31 de marzo de 2020, recomendando se traslade el referido informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para que proceda con el trámite de aprobación de la modificación del expediente técnico;

Que, mediante Memorándum N° 3220-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de junio de 2020, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en atención al Memorándum Múltiple N° 089-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR, expresó su conformidad con el Informe N° 040-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RGPV del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en virtud al cual solicitó la aprobación del Expediente Técnico: *“Construcción de Cerco Perimétrico En El (La) I.E. 01 – Comas En la Localidad de Comas, distrito de Comas provincia Lima, departamento Lima”* con Código Único de Inversiones N° 2448256, al cual se ha incluido todas las partidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones específicas de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA referida a *“Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades”* así como lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA referida a *“Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”*, cuyo valor referencial asciende a S/ 583,177.49 (Quinientos Ochenta y Tres Mil Ciento Setenta y Siete con 49/100 Soles), con precios vigentes al 31 de marzo de 2020 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; razón por la cual remite el informe del Equipo de Estudios y Proyectos y sus antecedentes, para que se disponga el trámite de aprobación de la modificación del citado Expediente Técnico;

Que, mediante Memorándum N°642-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-OAJ, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 23 de junio de 2020, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica formuló observaciones a la solicitud de aprobación de la modificación del Expediente Técnico de IOARR presentada mediante Memorándum N° 3220-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, señalando al respecto que no se ha cumplido con adjuntar la siguiente información y/o documentación:

- (...)
- El documento a través del cual se designe al especialista o especialistas encargados de la modificación del Expediente Técnico de la Obra (Especialista Costos y Presupuestos y, de ser el caso, otros especialistas de ser el caso) como consecuencia de la implementación de los protocolos.
  - El documento a través del cual se designe al revisor o revisores de la modificación del Expediente Técnico de IOARR.
  - El Formato 8C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, que fue registrado con ocasión de la aprobación del expediente técnico aprobado mediante Resolución Jefatural N° 004-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y que será objeto de modificación con ocasión de la implementación de los protocolos.
  - Mediante Informe N° 040-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RGPV, de fecha 10 de junio de 2020, no se evidencia el sustento técnico de las modificaciones realizadas en el expediente técnico aprobado, como consecuencia de la implementación de los protocolos por riesgo de contagio de COVID-19, vale decir, que





# Resolución Jefatural

**N° 119-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**

Lima, 15/07/2020

*no se ha indicado cuales son las subpartidas de seguridad y salud que han sido creadas y/o complementadas para que se reformule el presupuesto, tal como lo indica el Especialista de Estudios y Proyectos en su informe. Asimismo, no se evidencia el análisis técnico para determinar el incremento de los días en el plazo y de ser el caso la documentación técnica que fue objeto de modificación (Planilla de metrados, especificaciones técnicas y cualquier otro documento del expediente técnico que ha motivado su modificación como consecuencia del COVID-19, de ser el caso).*

- e) *Informe Técnico donde se evidencia la conformidad técnica de las modificaciones realizadas en el expediente técnico aprobado, como consecuencia de la implementación de los protocolos COVID-19.*

Por lo antes expuesto, se devolvió la solicitud de aprobación del Expediente Técnico de IOARR, a fin de que se subsane las observaciones realizadas, para continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 089-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, de fecha 24 de junio de 2020, el Especialista de Costos, con la conformidad de la Jefa del Equipo N° 03 del Equipo de Estudios y Proyectos, comunicó a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos que el nuevo valor referencial actualizado del Presupuesto del Expediente Técnico de Obra: "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) – Comas, en la localidad de Comas, distrito de Comas, provincia Lima, departamento Lima", asciende a S/ 538,177.49 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Ciento Setenta y Siete con 49/100 Soles) con precios vigentes al 31 de marzo del 2020 y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y que la implementación del "Protocolo Sanitario del Sector vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA y los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" aprobados mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA han incidido básicamente en las partidas de Seguridad y Salud, en partidas de Obras Provisionales y en el desagregado de Gastos Generales, conforme el siguiente detalle:

"(...)

#### **Partidas de Seguridad y Salud**

*De conformidad con el protocolo sanitario, se han modificado las siguientes partidas del presupuesto*

- *Elaboración, implementación y administración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo*
- *Equipos de protección individual*
- *Equipos de protección colectiva*
- *Señalización temporal de Seguridad*
- *Capacitación de Seguridad y Salud*
- *Recursos para respuestas ante emergencias en Seguridad y Salud durante el Trabajo*

#### **Obras provisionales**

*El protocolo sanitario incide básicamente en las siguientes partidas de obras provisionales del presupuesto*

- *Almacén, oficina y caseta de guardianía*
- *Comedor para personal de obra*
- *Alimentación de personal (partida nueva)*



- Servicios Higiénicos
- Ambiente para desinfección (partida nueva)
- Agua para la obra
- Energía Eléctrica para la obra
- Transporte de personal (partida nueva)
- Limpieza y desinfección permanente de la obra

**Gastos generales:**

En este rubro se han incluido de acuerdo a la normativa vigente lo siguiente:

- Profesional de la Salud
- Pruebas de descarte COVID

Respecto al incremento del plazo de ejecución de la obra, se ha teniendo en consideración lo siguientes aspectos del protocolo sanitario:

- Con la finalidad de cumplir con los criterios que garanticen el distanciamiento social obligatorio para reducción de la frecuencia de exposición del personal que se encuentra en la obra y del aforo de las instalaciones establecidos en el protocolo, esto ha generado la disminución del número de las cuadrillas utilizadas en la elaboración del Cronograma de Obra, de las partidas que por su naturaleza requieren de mayor personal, lo cual sucede básicamente en la especialidad de estructuras, en partidas tales como excavación manual, partidas de concreto, encofrado y acero, entre otras.
- Asimismo se han estimado las fracciones de tiempo necesarias para implementar las medidas preventivas a realizar en la zona de Control Previo, en la zona de Control de Desinfección, la zona de Control de Vestuarios y en la zona de trabajo, tales como toma de temperatura, registro de datos, lavados de manos, entrada a los vestuarios, entre otros, conforme lo establecido en el Protocolo Sanitario vigente.

Como resultado de ello en el presente caso, se reajustó el plazo de ejecución de la obra de 75 a 90 días calendario.  
(...);

Que, mediante Informe N° 047-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RGPV, de fecha 25 de junio de 2020, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, con la conformidad de la Cartera de Proyectos IOARR y la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, en atención al Memorándum N°642-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-OAJ, señaló respecto a las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica lo siguiente:

**“II. ANÁLISIS**

**2.1 Sobre las siguientes observaciones:**

- a) El documento a través del cual se designe al especialista o especialistas encargados de la modificación del Expediente Técnico de la Obra (Especialista Costos y Presupuestos y, de ser el caso, otros especialistas de ser el caso) como consecuencia de la implementación de los protocolos.
- b) El documento a través del cual se designe al revisor o revisores de la modificación del Expediente Técnico de IOARR.

Se aclara que, la modificación del expediente técnico fue elaborado por el mismo equipo de proyectistas y revisores asignados para la elaboración del expediente técnico aprobado mediante Resolución Jefatural N°004-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO designados mediante Memorándum Múltiple N°31-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 04.11.19 y Hoja de Ruta del expediente N°57253-2019 de fecha 08.11.19.





# Resolución Jefatural

**N° 119-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**

Lima, 15/07/2020

Respecto al revisor de costos y presupuesto, se adjunta el Informe N°089-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, donde el especialista de costos y presupuestos señala que las modificaciones cuentan con la conformidad del profesional revisor Ing. Félix Michel García Córdova.

De acuerdo a ello y considerando que las especialidades modificadas son: Arquitectura, Estructuras y Costos y Presupuestos, a continuación, se detallan los profesionales encargados de la modificación:

Proyectistas del Expediente Técnico:

- Especialidad de Arquitectura: Arq. Renzo Pascual Velásquez
- Especialidad de Estructuras: Ing. Hernán Martín Hernández Morales
- Especialidad de Costos y Presupuesto: Arq. Denis Hernán Córdova Villar

Revisores del Expediente Técnico:

- Revisor de Arquitectura: Arq. Orlando Julio Merino Peña
- Revisor de Estructuras: Ing. Carlos Lorenzo Salas Meza
- Revisor de Costos y Presupuestos: Ing. Félix Michel García Córdova



- 2.2 Sobre la observación c) El Formato 8C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, que fue registrado con ocasión de la aprobación del expediente técnico aprobado mediante Resolución Jefatural N°004-2020-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO, y que será objeto de modificación como ocasión de la implementación de los protocolos.

Se adjunta el Formato N°8-C donde se registró la información correspondiente a la etapa de ejecución física de la inversión en el Banco de Inversiones del MEF.

- 2.3 Sobre la observación d) Mediante Informe N° 040-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RGPV, de fecha 10 de junio de 2020, no se evidencia el sustento técnico de las modificaciones realizadas en el expediente técnico aprobado, como consecuencia de la implementación de los protocolos por riesgo de contagio de COVID-19, vale decir, que no se ha indicado cuales son las subpartidas de seguridad y salud que han sido creadas y/o complementadas para que se reformule el presupuesto, tal como lo indica el Especialista de Estudios y Proyectos en su informe. Asimismo, no se evidencia el análisis técnico para determinar el incremento de los días en el plazo y de ser el caso la documentación técnica que fue objeto de modificación (Planilla de metrados, especificaciones técnicas y cualquier otro documento del expediente técnico que ha motivado su modificación como consecuencia del COVID-19, de ser el caso).

Se adjunta el Informe N°089-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, donde la especialista en metrados, costos y presupuestos remite el detalle de los componentes del presupuesto en los cuales se ha implementado las disposiciones del "Protocolo Sanitario del Sector vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, así como "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" aprobados mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, señalando lo siguiente:

La implementación de las disposiciones específicas contenidas en dicho protocolo incide básicamente en lo siguiente:

**- Modificación e inclusión de las siguientes partidas:**

**Partidas de Seguridad y Salud:** se han modificado las siguientes partidas del presupuesto: Elaboración, implementación y administración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Equipos de protección individual, Equipos de protección colectiva, Señalización temporal de Seguridad, Capacitación de Seguridad y Salud, Recursos para respuestas ante emergencias en Seguridad y Salud durante el Trabajo.

**Partidas de Obras provisionales:** se han modificado las siguientes partidas del presupuesto: Almacén, oficina y caseta de guardianía, Comedor para personal de obra, Alimentación de personal (partida nueva), Servicios Higiénicos, Ambiente para desinfección (partida nueva), Agua para la construcción, Energía Eléctrica para la construcción, Transporte de personal (partida nueva), Limpieza y desinfección permanente de la obra.

**Desagregado de Gastos generales:** En este rubro se ha incluido lo siguiente: Profesional de la Salud y Pruebas de descarte COVID.

**- Incremento en plazo de ejecución:**

El incremento del plazo de ejecución de la obra de 75 a 90 días calendario ha sido motivado por los siguientes aspectos:

- Disminución del número de cuadrillas de obreros, de cada una de las partidas que por su naturaleza requieren de mayor personal, lo cual sucede básicamente en la especialidad de estructuras (partidas tales como excavación manual, partidas de concreto, encofrado y acero, entre otras), ello con la finalidad de cumplir con los criterios que garanticen el distanciamiento social obligatorio para reducción de la frecuencia de exposición del personal que se encuentra en la obra y del aforo de las instalaciones establecidos en el protocolo, esto se ve reflejado en el cronograma de obra.
- Fracciones de tiempo necesarias para implementar las medidas preventivas a realizar en la zona de Control Previo, zona de Control de Desinfección, zona de Control de Vestuarios y en la zona de trabajo, tales como toma de temperatura, registro de datos, lavados de manos, entrada a los vestuarios, entre otros, conforme lo establecido en el Protocolo Sanitario vigente.

Debido a sustentado anteriormente, los documentos del expediente técnico que se han modificado son los siguientes:

**Especialidad de Costos y Presupuesto:** presupuesto, desagregado de gastos generales, cronogramas, fórmulas polinómicas. Como consecuencia de estas modificaciones se ha producido modificación en las especialidades de arquitectura y estructuras.

**Especialidad Arquitectura:** ayuda memoria, memoria descriptiva, ficha de riesgos (inclusión de Anexo N° 01, riesgo 11), especificaciones técnicas (partida: Limpieza y desinfección permanente de la obra);

**Especialidad Estructuras:** especificaciones técnicas (partidas: Almacén, oficina y caseta de guardianía; comedor para personal de obra; alimentación de personal; servicios higiénicos; ambiente para desinfección; agua para la construcción; energía eléctrica para la construcción; transporte del personal; elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo; equipos de protección individual; equipos de protección colectiva; señalización temporal de seguridad;





# Resolución Jefatural

**N° 119-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**

Lima, 15/07/2020

capacitación en seguridad y salud; recursos para respuestas ante emergencias en Seguridad y Salud en el Trabajo).

- 2.4 Sobre la observación: e) El documento del revisor de costos que señale la conformidad del valor referencial, el plazo de ejecución y la fecha de la determinación del presupuesto; y de ser el caso, documentos de los revisores de las otras especialidades a través de los cuáles se emite la conformidad de sus respectivas especialidades.

Se adjunta el Informe N°089-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, donde el especialista de costos y presupuestos señala que las modificaciones de las partidas de las Obras Provisionales, Seguridad y Salud del presupuesto, del desagregado de Gastos Generales y del Cronograma de Ejecución de la Obra, cuentan con la conformidad del profesional revisor Ing. Félix Michel García Córdova, quien ha visado los documentos en señal de conformidad.

Además, se adjunta el Informe N°015-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, donde el revisor de costos y presupuestos emite opinión favorable respecto a las modificaciones del expediente técnico correspondientes a su especialidad.

- 2.5 Sobre la observación: f) Informe técnico donde se evidencie la conformidad técnica de las modificaciones realizadas en el expediente técnico aprobado, como consecuencia de la implementación de los protocolos COVID-19.

Las modificaciones del Expediente Técnico como consecuencia de la implementación de los protocolos por el COVID-19, fueron desarrolladas en cumplimiento a las exigencias de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA referida a "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" así como lo dispuesto por la RM N° 265-2020-MINSA referida a "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; cuentan con la opinión técnica favorable, expresada en el Informe N° 015-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, cuyo documento se adjunta.

(...)"

Que, mediante Informe N° 015-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 25 de junio de 2019, el Especialista de Proyectos, comunicó que luego de haber revisado los documentos modificados de la Especialidad de Arquitectura, Estructura y Costos y Presupuesto, como consecuencia de la inclusión de medidas de prevención y control del COVID-19 del Expediente Técnico de IOARR: "Construcción De Cerco Perimétrico En El (La) I.E. 01 – Comas, En La Localidad Comas, Distrito De Comas, Provincia Lima, Departamento Lima", con Código Único de Inversiones N°2448256 los profesionales revisores ha emitido opinión técnica favorable a la modificación del expediente técnico, siendo dichos profesionales los siguientes:

ESPECIALIDAD	PROYECTISTAS	REVISORES
Arquitectura	Arq. Renzo Pascual Velásquez CAP N° 17350	Arq. Orlando Julio Merino Peña
Estructuras	Ing. Hernán Martín Hernández Morales CIP N° 196801	Ing. Carlos Lorenzo Salas Meza



Metrados, Costos y Presupuestos	Ing. Denis Córdova Villar CAP N° 10370	Ing. Félix Michael García Córdova
---------------------------------	---	-----------------------------------

Que, mediante Memorándum N° 3441-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 junio de 2020, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 047-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RGPV del Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, a través del cual absolvió las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N° 642-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-OAJ, a fin de se continúe con el trámite de aprobación del expediente técnico de IOARR;

Que, mediante Memorándum N° 680-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 09 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó evaluar e indicar si la entrada en vigor de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, incide en la solicitud de aprobación de la modificación del Expediente Técnico de IOARR, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 004-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y por ende, modifica el contenido del expediente técnico materia de análisis a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución;

Que, mediante Informe N° 61-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RGPV, de fecha 10 de julio de 2020, el Especialista de Estudios y Proyectos con la conformidad de la Coordinadora de la cartera de proyectos de IOARR y de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, indicó que de la evaluación de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se puede apreciar que no incide en las partidas contempladas en el Expediente Técnico, solo se ha compatibilizado, en los gastos generales, la nomenclatura del tipo de profesional de salud que se requiere en el presente caso, conforme el Anexo 1 de la mencionada normativa, lo cual no modifica el valor referencial del expediente técnico, así como tampoco ningún otro documento conformante del mismo;

Que, mediante Memorándum N° 3818-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de julio de 2020, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en atención al Informe N° 062-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RGPV, solicitó continuar con el trámite para la aprobación de la modificación del expediente técnico;

Que, mediante el Informe N° 502-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 13 de julio de 2020, en aplicación del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículos 29° y 34° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dado el contenido de los Informes N° 047-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RGPV, Informe N° 040-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RGPV, y Informe N° 61-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-RGPV, que cuentan con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en su condición de área usuaria responsable de la definición del requerimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, desde el punto de vista legal, resulta procedente aprobar la modificación del Expediente Técnico de IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) I.E. 01 – Comas, en la Localidad Comas, distrito de Comas, provincia Lima, departamento Lima", Código Único de Inversiones N° 2448256, cuyo valor referencial asciende a S/ 583,177.49 (Quinientos Ochenta y Tres Mil Ciento Setenta y Siete con 49/100 Soles), con precios vigentes al 31 de marzo de 2020 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-





# Resolución Jefatural

**N° 119-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**

Lima, 15/07/2020

EF, establece que: “16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra”;

Que, el artículo 34° del citado Reglamento dispone que: “4.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;



Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que: “32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda” Asimismo, establece en el numeral 32.5 lo siguiente: “32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2019, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2020, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 138-2020-MINEDU, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de marzo de 2020, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225–Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Ministerial N° 138-2020-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la modificación del Expediente Técnico de IOARR: “Construcción de Cerco Perimétrico en el (la) I.E. 01 – Comas, en la localidad Comas, distrito de Comas, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2448256, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 004-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de enero de 2020, cuyo valor referencial asciende a S/ 583,177.49 (Quinientos Ochenta y Tres Mil Ciento Setenta y Siete con 49/100





# Resolución Jefatural

**N° 19-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**

Lima, 15/07/2020

Soles), con precios vigentes al 31 de marzo de 2020 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*J. Ramos*  
Ing. Javier Enrique Laura Ramos  
Director de Sistema Administrativo III  
de la Unidad Gerencial de  
Estudios y Obras  
PRONIED

